

EXpte GESTIONA: Expediente 8656/2025 - SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS 2025

ASUNTO: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS

OBRAS: "RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS, CALZADA Y ACERADO, CALLE TORRES QUEVEDO, ALMUÑÉCAR"

D. Javier Vizcaino Sequeira, Arquitecto Técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la petición por parte del Concejal Delegado de Mantenimiento y Obras Públicas, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, de la necesidad de ejecutar las obras del Proyecto de Construcción: "**RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS, CALZADA Y ACERADO DE CALLE TORRES QUEVEDO, EN ALMUÑÉCAR**".

INFORMA:

1. Actualmente, la calle Torres Quevedo se encuentra en mal estado, tanto el acerado como la calzada para tráfico rodado. El estado actual de la zona viene dado por una solería de baldosa cerámica, sobre capa de mortero de regularización y solera de hormigón. La zona de aparcamiento y la línea de aguas presentan un elevado desgaste, por lo que se hace precisa su sustitución.
2. Con fecha Julio de 2025, se redacta por Antonio Ruiz Rodríguez, Ingeniero de Obras Públicas del SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS la memoria valorada adjunta y que sirve como documento técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que define el objeto del contrato, en base a la subvención concedida por la DIPUTACIÓN DE GRANADA mediante la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025.(Expte. MOAD 2025/PES_01/008054).
3. Para la ejecución de las obras, por falta de medios municipales, será necesaria su contratación mediante el correspondiente procedimiento administrativo, atendiendo a la Ley 9/2017 LCSP.
4. El **VALOR ESTIMADO** de las obras es de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (66.106,90 €)**, más 13.882,45€ de IVA (21%) resultando un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)** de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (79.989,35 €)**.
5. El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES**.
6. División en Lotes. La naturaleza del contrato **NO permite su división en lotes**, justificado según el art. 99 de la Ley 9/2017 en que la vinculación de actividades y la necesidad de coordinarlas entre sí, hace incompatible una ejecución por lotes. La realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta



ejecución desde el punto de vista técnico y dificultaría el cumplimiento de los plazos de ejecución, considerando las características de esta obra de ejecución de pasarela y actividades vinculadas a la misma, donde se deben coordinar las unidades de ejecución de forma que permitan compatibilizar los procedimientos constructivos que darán respuesta a la obra completa definida en el proyecto.

7. Criterios de adjudicación. En referencia al artículo 145 de la Ley 9/2017, se propone al órgano de contratación, como Criterios de Valoración para el procedimiento de licitación, basados en la **mejor calidad-precio**, y valorables de forma directa mediante aplicación de fórmulas objetivas, los siguientes:

I. Oferta Económica. Máximo 80 puntos. (80/100 puntos).

Valorándose en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos assignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio más bajo), y valorándose cada oferta restante con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_1 = 80 * (1 - ((B_a - B_1) / B_a))$$

Siendo:

P₁ = Puntuación de cada Licitador

B₁ = Baja de cada uno de los licitadores, expresada en %. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas con la siguiente fórmula, expresada en % = 100 - (Oferta *100/ PBL)

B_a = Baja de la oferta más barata, expresada en %

B_m = Baja media aritmética, expresada en %. Se calculará con la fórmula de: Suma de todos los valores B_i / N^o Ofertas.

A partir de la **B_m** (%), se determinarán las ofertas anormalmente bajas.

Se considerará anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades porcentuales la **B_m** baja media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Bajo las características singulares de la obra, este criterio se propone con el objetivo de prevenir ofertas temerarias que pongan en peligro el correcto desarrollo del contrato, considerando la continua escalada que vienen sufriendo los precios de materias primas y combustibles, como costes directos y de relevante peso en la ejecución de las obras que contempla el Proyecto.

Según RD 1098/2001 RGLCAP Art. 85. Se excluirá para el cómputo de la Baja media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media calculada con todas las ofertas.

La oferta más barata (B_a) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico (80puntos), y las restantes puntuarán según la fórmula indicada.

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (80 puntos).



II. Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos)

La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

III. Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos)

La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

IV. Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público. 16 puntos (16/100 puntos)

Sustitución de 9 unidades leds modelo vial óptica T3, de 70 w, fabricada en Polímero Técnico. Sistema de refrigeración pasivo de la fuente de luz mediante polímero técnico y grafeno, Certificada Clase II sin conexión a tierra, protección contra descargas de hasta 10 Kw, con certificado ENAC o equivalente, IP66 e IK10, driver con certificado ENEC como clase II y conforme a los requerimientos SELV, que trabaje con un voltaje de salida inferior a 60V, regulación de intensidad mediante dimming autónomo, optimización del ahorro energético con regulación de 6 pasos, eficiencia lumínica mayor de 145 lum/W en el modelo más desfavorable al 100% de carga, PF>0,95, sin luz emitida al hemisferio superior. FHS<0, 2% , temperatura de color 3000 k, módulo LED multi array fabricado en aluminio con certificado ENEC o equivalente, temperatura de trabajo de -35° a 40°, modelo con conectores para su uso con nodo de telegestión punto a punto, que disponga de certificado en huella de carbono ISO 14025:201. El modelo deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

-Se adaptarán a LED, 4 luminarias sitas en la calle Torres Quevedo.

-Se adaptarán a LED, 5 luminarias sitas en la Avenida de Europa.

-Suministro de 2 luminarias de iguales características para el servicio de mantenimiento.

(16 puntos).

No ofertar la mejora de eficiencia energética en alumbrado público, se corresponde con la valoración de 0 puntos.



8. Condiciones especiales de la ejecución. En referencia al artículo 202 de la Ley 9/2017, se propone al órgano de contratación, como **condiciones especiales de la ejecución**, referida a mejorar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral, y garantizar las acciones preventivas para minimizar la contaminación ambiental por las obras en el ámbito urbano, y como medida social de fomento de empleo, la adscripción a la obra, integrado en el equipo técnico del contratista, adscrito a esta obra y durante todo el plazo de ejecución del contrato, de:

- a. Un Encargado de Obras, con experiencia acreditada de más de 5 años en Obra Civil, que deberá estar permanentemente en obra con dedicación al 100%, realizando las funciones exclusivamente del puesto, y que deberá ser nombrado Recurso Preventivo al objeto de vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud, y controlar la protección medioambiental de las obras en el ámbito urbano, así como vigilar el cumplimiento de las procedimientos establecidos en el Plan de Gestión de Residuos.

9. Clasificación del Contratista. Atendiendo al Artículo 77 Exigencia y efectos de la Clasificación (Ley 9/2017), y según el importe de licitación de las obras (valor inferior a 500.000,00€), no se considera requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, aunque servirá para acreditar la solvencia técnica y económica que se requieran en los pliegos de la licitación. El empresario podrá acreditar su solvencia con la siguiente clasificación, conforme a los artículos 25 y 26 del RD 1098/2001:

10. Subcontratación. En lo relacionado a LA SUBCONTRATACIÓN (que se rige principalmente según los artículos 215 al 217 de la LCSP), se propone considerar en el PCAP que el contratista puede concertar con terceros la realización parcial de las obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *No se contempla la subcontratación total de la obra.*
- *No se puede subcontratar partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato.*
- *El subcontratista responde ante el contratista principal, que es el único responsable de la ejecución del contrato ante la Administración.*
- *El contratista deberá comunicar la intención de celebrar subcontratos "tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste".*
- *El contratista acredite que el subcontratista no está incurso en prohibición de contratar y notifique por escrito al órgano de contratación sobre cualquier cambio que sufra la ejecución del contrato principal.*

Se eleva este informe para impulso del expediente de licitación.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Javier Vizcaino Sequeira, Arquitecto Técnico

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

